

In la Villa de Toranzo, Mayo y diez Capitulares de ella, a seis  
Dias del mes de Junio del mil setecientos ochenta y quatro años, se  
juntó el Consejo Justicia y Regimiento de ella, como lo tiene el Libro y  
Contenido de defuntas, para dar y conferir las cosas tocantes y  
venientes del señorio de Arbas. Y para y validad de esta  
Villa y su Comarca, y para que los señores D. Manuel Antonio  
Pera de Castañeda Abogado de los Reinos y Capitan  
General de Castilla. Y D. Juan de Camero Alcaide, Sindico Personero del comun  
y Justicia de ella lo siguiente.

Quitaros:

Por nos los infrascriptos D. Juan de Camero y D. Manuel Antonio  
Real Pragmatica de los Reinos y de Navarra, por las que se ha  
blan sobre la extincion, de los que hasta aqui se han llamado y  
tenido por Justicia y Castellanos de esta Villa y Comarca.  
No pudiendo tener efecto, la nominacion de Comandante hecha  
en el Cabildo que se celebró, a Domingo del que sigue en D. Juan  
de Camero Alcaide por haberle, acaerido accidente que se lo  
impide, poder ir a la Ciudad de Murcia, a la entrega  
de los Reemplazos que le han correspondido en esta Villa, para  
el servicio, y siendo indispensable, el que esta Diferencia  
se excusase, sin demora alguna, para que en lo que se  
cuido en esta Villa nombrada, y con efecto nombrada, se comisiona  
do para la condicion de los Reemplazos de la Capital, a D.  
Juan de Camero Alcaide de ella, a quien en  
quando se le compare el presente documento, se le ha de dar  
de los Reemplazos que se le han de dar.

Se ha echo presente, desta Superioridad, que se ha dicho  
por el Senor D. Juan de Camero Subdelegado de los Reinos de el  
Reyno. Confra de ella y uno del proximo venido Mayo  
la que se oia que Confra de ella y uno del mismo le comunica  
el Senor D. Juan de Camero y Senor D. Juan de Camero, de los Reinos  
del Reyno; fue el Consejo, estando al expediente formado  
en esta Villa por el suceso, de los fondos de la Villa y de ella

[Signature]

